

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa dice: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los (...) concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;

Que, el artículo 327 del COOTAD, determina que “Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.”;

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal, en procura de su eficiencia, eficacia, agilidad y oportunidad de sus decisiones; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA PRIMERA REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN  
PEDRO DE PIMAMPIRO**

**Art. 1.-** En el artículo 51 de la ordenanza, elimínese lo siguiente: “Sólo por excepción debidamente justificada se podrá modificar ocasionalmente el día y hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana”. Es decir que el texto

queda de la siguiente manera:

**Día de las sesiones ordinarias.-** El Concejo obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano.

**Art. 2.-** Al final del artículo 53 de la ordenanza, agréguese lo siguiente: Sólo por excepción debidamente justificada se podrá modificar ocasionalmente el día y hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana”. Además reemplácese lo siguiente: “miércoles de cada semana a las quince horas 15h00” por: “martes de cada semana a las diez horas (10h00). Es decir que el texto queda de la siguiente manera:

**Periodicidad de las Sesiones Ordinarias.-** A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 43 de la ordenanza se establece que las sesiones ordinarias se efectuarán obligatoriamente los días martes de cada semana a las 10h00.

Sólo por excepción debidamente justificada se podrá modificar ocasionalmente el día y hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana”.

**VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, y publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional y Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve.

M.A. Saúl Armando Chávez Arévalo  
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Mario Andrés Mejía Criollo  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICO:** Que la presente “Primera Reforma a la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fechas veintisiete de junio y tres de julio de dos mil diecinueve, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 08 de julio de 2019

Ab. Mario Andrés Mejía Criollo  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “Primera Reforma a la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su **PROMULGACION** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial.

Pimampiro, 08 de julio de 2019

M.A. Saúl Armando Chávez Arévalo  
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial de la presente “Primera Reforma a la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado”, el M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en la fecha antes mencionada.

Pimampiro, 08 de julio de 2019

Ab. Mario Andrés Mejía Criollo  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL**